



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-UNC:0006135/2020

1° Ord.

VISTO:

El Plan de Estudios para la Carrera de Licenciatura en Administración vigente, aprobado por Ord. N° 451/2007 (T.O.);

El Reglamento del Trabajo Final de la carrera de Licenciatura en Administración, aprobado por RHCD-2019-252-E-UNC-DEC#FCE;

La Ordenanza N° 525/2013 del Honorable Consejo Directivo que aprobó el Reglamento de funciones y constitución de una Comisión de Implementación y Seguimiento del Plan de Estudios (CISPE) única para las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una revisión y actualización de la Ordenanza N° 525/2013 a los fines de garantizar que las comisiones de seguimiento se enfoquen en las problemáticas propias de cada una de las carreras; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ORDENA:

Art. 1°.- Disponer la creación de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Plan de Estudios (CISPE) para la Carrera de Licenciatura en Administración.

Art. 2°.- La CISPE tendrá como objetivo la gestión y seguimiento del Plan de Estudios de la carrera, emitiendo opiniones y recomendaciones en asuntos referidos a la misma, que se fundamenten en un conocimiento pleno de la misión institucional y de las demandas del entorno social para contribuir a la mejora continua de la calidad de la carrera.

Art. 3°.- Serán funciones de la CISPE para la Carrera de Licenciatura en Administración:

- Proponer criterios para la implementación, el seguimiento y la revisión periódica del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Administración.
- Revisar y proponer mejoras a la articulación de tipo vertical entre los contenidos de los diferentes Ciclos (de Nivelación, de Formación Básica Común y de Formación Profesional)

que componen el Plan de Estudios vigente, en función del perfil del egresado, los requerimientos institucionales y ministeriales y del medio en general.

- Promover una articulación de tipo horizontal entre los contenidos de las asignaturas de cada ciclo de formación del Plan de Estudios.
- Revisar los contenidos de las asignaturas de la carrera, las áreas de Profundización y el Seminario de Aplicación para la elaboración del Trabajo Final a fin de adecuar y mejorar su relación con el ejercicio del futuro profesional.
- Proponer la realización de talleres, jornadas y cursos de capacitación docente a los efectos de fortalecer e intensificar las metodologías de formación académica y profesional.
- Recomendar el dictado de asignaturas electivas para cubrir áreas de vacancia o aspectos de interés en relación al perfil del egresado, de acuerdo al Área de Profundización elegida.
- Monitorear y evaluar en forma continua la implementación y el funcionamiento del Plan de Estudios vigente, de forma tal de garantizar el desarrollo del Ciclo de Formación Profesional y el Trabajo Final.
- Recomendar las acciones e iniciativas que favorezcan el seguimiento, la articulación y la mejora de la propuesta curricular del Plan de estudios de la carrera.

Art. 4°.- La CISPE para la Carrera de Licenciatura en Administración tendrá la siguiente conformación:

- Un/a representante de la Secretaría de Asuntos Académicos, quien ejercerá la coordinación.
- Un/a representante de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.
- La Dirección de la Carrera de Licenciatura en Administración.
- Un/a representante del Área de Formación Docente y Producción Educativa (FyPE).
- Cuatro docentes coordinadores/as de las diferentes áreas disciplinares, de los/as cuales al menos dos deberán pertenecer a materias del Ciclo de Formación Profesional de la Carrera de Licenciatura en Administración, no pudiendo integrar más de una CISPE de las carreras de la Facultad.
- Tres estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Administración (Titulares y Suplentes).

Art. 5°.- Se requerirá la presencia de al menos seis (6) miembros a los fines que la Comisión pueda deliberar en cada una de las reuniones pautadas.

Art. 6°.- Los/as docentes serán designados por este H. Cuerpo, por el término de dos años a través de una propuesta elevada por la Secretaría de Asuntos Académicos.

Art. 7°.- Dos de los/as representantes estudiantiles deberán tener aprobado al menos el sesenta por ciento (60%) de las asignaturas de la Carrera de Licenciatura en Administración. El/la tercero/a deberá tener aprobado el primer año de la carrera. Serán designados por este H. Cuerpo y propuestos a través de una votación entre los Consejeros Estudiantiles. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos.

Art. 8°.- Cada año, la Secretaría de Asuntos Académicos incluirá en el calendario académico dos (2) reuniones de la CISPE en cada semestre.

Art. 9°.- La CISPE deberá elaborar, por escrito, un Informe Anual de las acciones desarrolladas en relación a las funciones de la comisión y un plan de actividades para el año siguiente. Dicho informe y plan serán elevados al Sr. Decano y por su intermedio al HCD.

Art. 10°.- Derogar la Ordenanza HCD N° 525/2013 y toda otra norma que se oponga a la presente.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

